



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0083-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de enero de 2020

#### VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0017329, de fecha 03 de mayo de 2019, sobre Devolución del Fondo de Garantía por la Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, presentada por la Sra. DANITZA MILAGROS GARCÍA LAZO – Titular Gerente “GARLA INGENIEROS EIRL”, anexa Oficio N° 030-2019-GARLA.EIRL, de fecha 03 de mayo de 2019; Informe N° 195-2019-DEYP-OI/MPP, de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por la División de Estudios y Proyectos; Informe N° 157-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por la División de Liquidación de Obras; Carta N° 036-2019-OI/MPP, de fecha 30 de mayo de 2019, emitida por la Oficina de Infraestructura; Expediente de Registro N° 0025645, de fecha 24 de junio de 2019, sobre SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES GENERADAS A LA LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, presentada por la Sra. DANITZA MILAGROS GARCÍA LAZO – Titular Gerente “GARLA INGENIEROS EIRL”, anexa Oficio N° 0039-2019-GARLA.EIRL, de fecha 24 de junio de 2019; Informe N° 218-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 182-2019-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2019, emitida por la Unidad de Integración Contable; Proveído N° 018-2019-OC/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2019, emitida por la Oficina de Contabilidad; Informe N° 250-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 09 de diciembre de 2019, emitida por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 1267-2019-OI/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2019, emitida por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 996-2019-GTYT/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 106-2020-GAJ/MPP, de fecha 23 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en relación a la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala:

*“(…) Artículo 144°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra*

*1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0083-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 30 de enero de 2020

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior;

3. Culinado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procedé someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, con fecha de 16 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Piura, celebró el Contrato de Elaboración del Expediente Técnico, bajo la modalidad A Suma Alzada, del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 23-2017-CS-EXP.TEC/MPP - Primera Convocatoria, con el Consultor GARLA INGENIEROS E.I.R.L., para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LA URB. SANTA ISABEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, por un Valor Contractual Referencial de S/.140,000.00 soles (Inc. IGV), y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con fecha 20 de abril de 2018, el Contratista GARLA INGENIEROS E.I.R.L. a través del Expediente de Registro N° 0017964, anexa OFICIO N° 0044-2018-GARLA.EIRL, entregó el PLAN DE TRABAJO del Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LA URB. SANTA ISABEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, en la Unidad de Atención al Ciudadano;

Que, con fecha 07 de mayo de 2018, el Contratista GARLA INGENIEROS E.I.R.L., a través del Expediente de Registro N° 0020312, anexa OFICIO N°0053-2018-GARLA.EIRL, entregó el INFORME N° 01 del Expediente Técnico, a la Unidad de Atención al Ciudadano cumpliendo con el plazo de entrega establecido en el contrato ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°23-2017- CS-EXP.TEC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA, cumpliendo con el cronograma establecido en los Términos de Referencia para entregables del expediente;

Que, mediante CARTA N° 125-2018-DEYP-01/MPP, de fecha 15 de mayo de 2018, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Ever Ronald Ocas Tocto, entregó al Contratista GARLA INGENIEROS E.I.R.L, OBSERVACIONES AL INFORME N° 01;

Que, el Contratista GARLA INGENIEROS E.I.R.L. mediante Expediente de Registro N° 0022259, de fecha 21 de mayo de 2018, anexa OFICIO N° 0055-2018-GARLA.EIRL, entrega LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME N° 01 del Expediente Técnico a la Unidad de Atención al Ciudadano cumpliendo con el plazo de entrega establecido en el contrato ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°23-2017-CS-EXP.TEC/MPP - Primera Convocatoria, cumpliendo con el cronograma establecido, para los entregables del expediente;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0083-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 30 de enero de 2020



Que, con fecha 15 junio de 2018, mediante CARTA N° 158-2018-DETP-01/MPP, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos - Ing. Ever Ronald Ocas Tocto, comunicó al Contratista GARLA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA CONFORMIDAD DEL INFORME N°01;



Que, con fecha 04 de julio de 2018, el Contratista GARLA INGENIEROS E.I.R.L. mediante Exp. N° 0029946, anexa OFICIO N° 0062-2018-GARLA.EIRL, entrega el INFORME N° 02 del Expediente Técnico a la Unidad de Atención al Ciudadano cumpliendo con el plazo de entrega establecido en el contrato ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°23-2017-CS-EXP.TEC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA, CUMPLIENDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS TDR PARA ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE;



Que, con fecha 02 de agosto de 2018, el Ing. Ever Ronald Ocas Tocto - Jefe de la División de Estudios y Proyectos, a través del INFORME N° 0688-2018-DEYP-OI/MPP, comunicó al Jefe de la Oficina de Infraestructura, la CONFORMIDAD DEL INFORME N° 02 al Contratista GARLA INGENIEROS E.I.R.L.;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2018, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Ever Ronald Ocas, mediante CARTA N° 232-2018-DEYP-OI/MPP, solicitó al Contratista GARLA INGENIEROS E.I.R.L, subsanar observaciones conforme a lo informado por la Oficina de Infraestructura;



Que, con fecha 18 de diciembre de 2018, el Contratista GARLA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA mediante el Expediente de Registro N° 0057110, anexa OFICIO N° 0112-2018-GARLA.EIRL entregó a la División de Estudios y Proyectos, LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, conforme a lo solicitado en la Carta N° 232-2018-DEYP-OI/MPP;

Que, con fecha 12 de marzo de 2019, mediante INFORME N° 0086-2019-DEYP-OI/MPP, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos remitió lo actuado a la Oficina de Infraestructura: Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LA URBANIZACION SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA-PIURA", para su respectiva aprobación;



Que, con Resolución Jefatural N° 014-2019-OI/MPP, del 22 de marzo del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE PIURA, DE PROVINCIA-PIURA", Elaborado por el Consultor GARLA INGENIEROS E.I.R.L., por un Valor Referencial S/4'025,252.38 soles (Inc. IGV), con precios vigentes al mes de diciembre de 2018, y con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios; conforme a los documentos técnicos que se detallan en la parte considerativa de la Resolución Jefatural;



Que, mediante el Expediente de Registro N° 00017329, de fecha 03 de mayo de 2019, anexa Oficio N° 030-2019/GARLA.EIRL, el Representante Legal y Común del Consultor GARLA INGENIEROS E.I.R.L, solicitó la devolución de garantía de fiel cumplimiento, presentando a la vez la liquidación final de este servicio sin saldo a favor de los contratantes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0083-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de enero de 2020

Que, con Informe N° 157-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 28 de mayo de 2019, la División de Liquidación de Obras remitió lo actuado a la Oficina de Infraestructura, textualmente indicó:

"(...) que mediante proveído de fecha 27 de mayo de 2019 de recepción, inserto en documento a) de la referencia, después de la revisión de los actuados, se verifica que el contratista ingreso en el folio N° 2, la LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA; - PIURA, correspondiente al Contrato de Adjudicación Simplificada N° 23-2017-CS-EXP.TEC/MPP - Primera Convocatoria, por lo que este despacho se pronuncia al respecto:

2. Observancias:

- Se observa que el consultor, presento el Informe Final fuera del plazo contractual (19 días de atraso) según se detalle en el punto N° 01, por lo que de acuerdo a la cláusula DUODECIMA de su Contrato, LE CORRESPONDERÍA UNA PENALIDAD, la cual debe ser calculada por la División de Estudios y Proyectos,

- Se verifica que el consultor fue notificado en más de una oportunidad por observancias en sus servicios cuyas respuestas fueron posteriores a los plazos establecidos en las notificaciones (Carta N° 232-2018-DEYP-OI/MPP y Carta N° 036-2018-GMAPYS)

- El presente expediente Administrativo N° 0017329, que contiene la liquidación del servicio de consultoría de obra fue recepcionado por la entidad el día 03/05/2019, el cual según el Art. 170°, liquidación del contrato de consultoría de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vence el día 02 de junio del presente, por lo que al faltar 5 días este despacho realiza el deslinde de responsabilidad al haberlo recibido el día 27.05.2019;

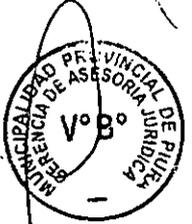
- El Oficio N° 030-2019-GARLA.EIRL (Exp. 17329) presentada por el contratista, por ser considerado como Liquidación del Servicio de Consultoría, carece de la conformidad del Servicio, según lo establecido en el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **POR LO QUE NO ES PROCEDENTE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO Y SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA.** Debiéndose ingresar correctamente de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y señalando en el asunto que se trata de una Liquidación de Servicio;

Conclusiones y Recomendaciones:

- El consultor GARLA INGENIEROS EIRL., ha cumplido con la Elaboración del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Jefatural N° 014-2019-OI/MPP;

- De la revisión de los actuados, se señalaron observancias que deben ser informadas por el área usuaria mediante el informe de conformidad del servicio

- Notificar al consultor dentro de los plazos estipulados, la observación a la Liquidación presentada al no contar con el informe de conformidad del área usuaria y hacerle de conocimiento de penalidades de acuerdo al informe de conformidad del servicio que se emita";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0083-2020-A/MPP

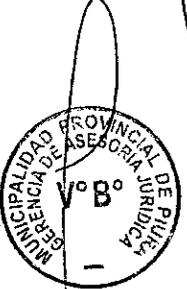
San Miguel de Piura, 30 de enero de 2020



Que, mediante Informe Nº 195-2019-DEYP-OI/MPP, de fecha 17 de mayo de 2019, la División de Estudios y Proyectos, concluye y recomienda que se deberá efectuar la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por concepto de elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por un monto del 10% del monto contratado y asciende a la suma de S/ 14.000.00 soles;



Que, con Carta Nº 036-2019-OI/MPP, de fecha 30 de mayo de 2019, la Oficina de Infraestructura, notificó a la Empresa GARLA E.I.R.L. precisando que el numeral 126.1 del Artículo 126º del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria; señala que la Garantía de Fiel Cumplimiento debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la Liquidación Final de la Consultoría de Obra asimismo, en lo que respecta a su Liquidación Financiera del Servicio de Consultoría de Obra; asimismo pone de conocimiento haber recibido el Informe Nº 157-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 28 de Mayo de 2019; con el cual, el Jefe (e) de la División de Liquidación de Obras OBSERVA la liquidación presentada, al no contar con el Informe de Conformidad de área usuaria, recomendando hacer de su conocimiento sobre penalidades de acuerdo al Informe de Conformidad del Servicio que se emita. Estando a lo antes expuesto, corresponde considerar como OBSERVADA la Liquidación del Contrato - Adjudicación Simplificada Nº 23-2017-CS-EXP.TECÍMPP - Primera Convocatoria, de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LA URBANIZACION SANTA ISABEL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", presentada por su representada, mediante Oficio Nº 030-2019-GARLA E.I.R.L. (Exp. Nº 0017329); de conformidad con lo dispuesto en los el Artículo 144º del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Expediente Nº 00025645, de fecha 24 de junio de 2019, anexa Oficio Nº 039-2019/GARLA.EIRL, el Representante Legal y Común del Consultor GARLA INGENIEROS E.I.R.L, presentó la subsanación de las observaciones generadas a la liquidación del servicio para la elaboración del expediente técnico presentando el Informe Nº 688-2018-DEYP-OI/MPP, e Informe Nº 0086-2019-DEYP-OI/MPP, mediante los cuales la División de Estudios y Proyectos remitió CONFORMIDAD del servicio de elaboración del Expediente con la finalidad de que se tenga a bien aprobar el Proyecto mediante Resolución Jefatural correspondiente. Asimismo da a conocer que en el ítem 10.20 establecido en los términos de referencia del contrato se indica lo siguiente:

*"El tiempo que demore la revisión de los informes parciales y del expediente técnico y el trámite de aprobación del mismo por parte de la Entidad no será computado como parte del plazo contractual debiendo respetarse los plazos establecidos".*



Que, a través del Informe Nº 218-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 28 de noviembre de 2019, el Jefe de la Liquidación de Obras comunicó a la Jefa de la Oficina de Contabilidad que:

*"(...) se informa que la liquidación de contrato se encuentra CONSENTIDA, proceder de acuerdo a ley con la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento por el monto ascendente a S/14,000.00 (catorce mil con 00/100 soles)";*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0083-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de enero de 2020

Que, mediante el Informe N° 182-2019-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Integración Contable y Control Previo, informó a la Jefa de la Oficina de Contabilidad que:

*"(...) Habiéndose realizado la consulta correspondiente en el Sistema SIGANET – Módulo de Contabilidad, se corrobora lo informado por la División de Liquidación de Obras, siendo que la ejecución de gastos cargadas a la obra en mención asciende a la suma de S/140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil con 00/100 soles). Para mayor sustento, se adjuntan los reportes de ejecución de gastos correspondientes a los años 2018 y 2019;"*

Que, con Proveído N°018-2019-OC/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2019, la Jefa de la Oficina de Contabilidad, comunicó al Jefe de División de Liquidación de Obra, que:

*"Habiéndose realizado la consulta correspondiente en el Sistema SIGANET – Módulo de Contabilidad, se corrobora lo informado por la División de Liquidación de Obras, siendo que la ejecución de gastos cargadas a la obra en mención asciende a la suma de S/140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil con 00/100 soles). Para mayor sustento, se adjuntan los reportes de ejecución de gastos correspondientes a los años 2018 y 2019."*

*Que analizando los pagos efectuados por la realización de este servicio se tiene que al Consultor se le ha cancelado lo siguiente:*

SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LA URB. SANTA ISABEL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - ADJUDICACION SIMPLIFICADA 23-2017-EXP.TEC.MPP/PRIMERA CONVOCATORIA.							
EXPEDIENTE	SIAF	FECHA	C/P N°	SEC. FUN.	PROVEEDOR	MONTO	OBS
0000003125	0000002238	16/08/2018	006811	0076	GARLA INGENIEROS EIRL	35,280.00	40% ENTREGA 1ER. INFORME PLAN DE TRABAJO
0000003125	0000002238	16/08/2018	006812	0076	BANCO DE LA NACION	6,720.00	RETENCION DETRACCION AL 40% - 1ER INFORME
0000003125	0000002238	16/08/2018	006813	0076	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	14,000.00	RETENCION GARANTIA 10% FIEL CUMPLIM.
0000002542	0000001872	24/06/2019	005515	0097	GARLA INGENIEROS EIRL	61,600.00	SALDO DEL 50% EXP. TCO
0000002542	0000001872	24/06/2019	005516	0097	BANCO DE LA NACION	8,400.00	RETENCION POR DETRACCION, CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL 50%
0000005981	0000004423	20/11/2019	010584	0097	GARLA INGENIEROS EIRL	12,320.00	SALDO 10% GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO
0000005981	0000004423	20/11/2019	010585	0097	BANCO DE LA NACION	1,680.00	RETENCION DETRACCION SALDO 10% GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
TOTAL						140,000.00	

Que, a través del Informe N° 250-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Jefe (e) de División de Liquidación de Obras remitió al Jefe de la Oficina de Infraestructura el proyecto de Resolución de Alcaldía del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LA URBANIZACION SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE PIURA, DE PROVINCIA-PIURA", el cual ha sido ejecutado por la empresa Garla Ingenieros E.I.R.L. materia del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 23-2017-CS-EXP.TEC/MPP/MPP-Primera Convocatoria. En tal sentido, solicitó se continúe con el trámite para obtener la autorización y se expida la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación, la misma que deberá ser notificada en la dirección: Conjunto Habitacional Vicus Block A-25 Dpto. 304 Piura;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0083-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de enero de 2020

Que, mediante Informe N° 1267-2019-OI/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, comunicó al Gerente Territorial y de Transporte lo siguiente:

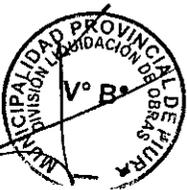
*"Mediante el presente, remito adjunto el Informe N° 250-2019-DLO-OI/MPP, DE FECHA 09.12.2019, referente al PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", la misma que deberá ser notificada a la Dirección Conjunto Habitacional Vicús Block A 25 Dpto. 304 Piura";*

Que, a través del Informe N° 996-2019-GTyT/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2019, el Gerente Territorial y Transporte, comunicó al Gerente Municipal lo siguiente:

*"Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento el Informe N° 1267-2019-OI/MPP, de la Oficina de Infraestructura, Ing. José Martín Valerio Alcivar, referente a la Liquidación Final del Contrato de Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA". Cabe indicar que dicha Liquidación de ser necesario deberá contar con la opinión legal correspondiente, por lo cual remito adjunto el PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA que Aprueba la Liquidación Final del Servicio en mención;"*

Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 106-2020-GAJ/MPP, de fecha 23 de enero de 2020, textualmente indicó:

- 1.1. Respecto al Contrato de elaboración de expediente técnico, el Jefe de la Liquidación de Obras informó mediante el Informe N° 218-2019-DLO-OI/MPP de fecha 28 de noviembre de 2019 que: "...la liquidación de contrato se encuentra **CONSENTIDA**, proceder de acuerdo a ley con la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento por el monto ascendente a S/14,000.00 (catorce mil con 00/100 soles)."
- 1.2. En el mismo sentido, con Proveído N°018-2019-OC/MPP de fecha 06 de diciembre de 2019, la Jefa de la Oficina de Contabilidad comunicó que: "Habiéndose realizado la consulta correspondiente en el Sistema SIGANET – Módulo de Contabilidad, se corrobora lo informado por la División de Liquidación de Obras, siendo que la ejecución de gastos cargadas a la obra en mención asciende a la suma de S/140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil con 00/100 soles). Para mayor sustento, se adjuntan los reportes de ejecución de gastos correspondientes a los años 2018 y 2019."
- 1.3. En ese sentido, teniendo en cuenta que la liquidación de contrato se encuentra consentida, puede decirse que las prestaciones ejecutadas por el contratista, en el marco del Contrato Público suscrito para la prestación del contrato de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", al encontrarse las metas al 100%, estando el servicio culminado; se recomienda continuar con el trámite administrativo a través de la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

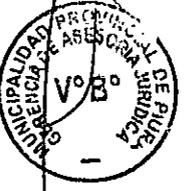




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0083-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de enero de 2020



1.4. Es preciso agregar que si bien es cierto, el proyecto de resolución de alcaldía de liquidación de obra cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF; esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida.

**CONCLUSIONES**

1.5. De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que el proyecto de resolución de alcaldía de liquidación de contrato de consultoría de obra cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

1.6. Sin embargo, esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta -dentro de su estructura orgánica- con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida.

**RECOMENDACIONES**

1.7. Remitir el presente expediente a la Secretaria General el proyecto de Resolución de Alcaldía de liquidación de obra dado que cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

1.8. Se recomienda que la Resolución de Alcaldía contenga la siguiente parte resolutive de acuerdo a lo expuesto en los informes técnicos:

"SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final del Contrato de Servicio de Consultoría materia del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 23-2017-CS-EXP.TEC/MPP/MPP-Primera Convocatoria para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", presentada por el consultor GARLA INGENIEROS E.I.R.L y revisada por la División de Liquidación de Obras, por el importe de S/ 140,000.00 soles incluido IGV: sin saldo a favor de los contratantes, cuyos gastos han sido cargados a la Cadena Funcional N° 0076-2018 y 0097-2019.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0083-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 30 de enero de 2020



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Empresa GARLA INGENIEROS E.I.R.L la presente Resolución dentro del plazo estipulado por el Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la dirección consignada en el Contrato de Consultoría: CONJUNTO HABITACIONAL VICUS BLOCK A-25 DPTO. 304 PIURA.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, disponer las acciones correspondientes para la DEVOLUCIÓN de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato: S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles), efectuado en amparo a lo señalado en el numeral 126.3 del Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicado en la Cláusula Séptima del Contrato.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al interesado y **COMUNIQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes."

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Final del Contrato de Servicio de Consultoría materia del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 23-2017-CS-EXP.TEC/MPP/MPP-Primera Convocatoria para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", presentada por el consultor GARLA INGENIEROS E.I.R.L y revisada por la División de Liquidación de Obras, por el importe de S/ 140.000.00 soles incluido IGV; sin saldo a favor de los contratantes, cuyos gastos han sido cargados a la Cadena Funcional N° 0076-2018 y 0097-2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Empresa GARLA INGENIEROS E.I.R.L la presente Resolución dentro del plazo estipulado por el Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la dirección consignada en el Contrato de Consultoría: CONJUNTO HABITACIONAL VICUS BLOCK A-25 DPTO. 304 PIURA.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0083-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 30 de enero de 2020

que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, disponer las acciones correspondientes para la DEVOLUCIÓN de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato: S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles), efectuado en amparo a lo señalado en el numeral 126.3 del Art. 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicado en la Cláusula Sétima del Contrato.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes.”

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE

